

RADICADO SI: 2021-00137-01 DEMANDANTE: JONATHAN AMOR PERTUZ DEMANDADO: SOCIEDAD SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL LTDA Y OTROS PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – REIVINDICATORIO EN RECONVENCION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el Proceso de la referencia informándoles, que el mismo carece de algunas actuaciones realizadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad asimismo el proceso fue enviado sin tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Consejo Superior De la Judicatura para el tratamiento de los expedientes Digitales. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 01 de febrero del 2022

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Revisado el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del mismo no reposan la información de quien es el curador designado en esta actuación para las personas indeterminadas, nos encontramos que el expediente que nos envió el juzgado 1º civil del circuito de Soledad, por perdida de competencia, está incompleto, faltando piezas procesales necesarias para el trámite normal del proceso, como lo son el auto admisorio de la demanda, el trámite de notificación del mismo para establecer si las contestaciones fueron en oportunidad, la constancia de publicación del edicto emplazatorio a las personas indeterminadas, el nombramiento de curador, la notificación o aceptación del cargo del curador, lo relativo a la inscripción de la demanda de pertenencia en los folios de matrículas de los lotes pretendidos, así como las actuaciones surtidas en el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia. De otra arista se observa, que el expediente no fue enviado conforme a los protocolos establecidos por el Consejo Superior De La Judicatura para el tratamiento de los procesos digitales mediante acuerdo PSJA20-11567 de 2020 por lo que antes de evacuar la audiencia inicial se hace necesario requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO a fin de que con carácter URGENTE nos remita de manera correcta el expediente, esto siguiendo los lineamientos establecidos e incluya todas las actuaciones faltante, a fin de poder imprimirle el trámite que corresponda.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

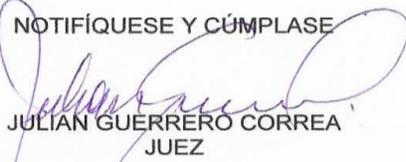
RESUELVE

PRIMERO: Antes de evacuar la audiencia inicial se dispone REQUERIR por TERCERA VEZ al juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD a fin de que con carácter URGENTE nos remita de manera correcta el expediente, esto siguiendo los protocolos establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante acuerdo PSJA20-11567 de 2020 e incluya todas las actuaciones faltante: como son el auto admisorio de la demanda, el trámite de notificación del mismo para establecer si las contestaciones fueron en oportunidad, la constancia de publicación del edicto emplazatorio a las

personas indeterminadas, el nombramiento de curador, la notificación o aceptación del cargo del curador, lo relativo a la inscripción de la demanda de pertenencia en los folios de matrículas de los lotes pretendidos, así como las actuaciones surtidas en el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia.

Piezas procesales que se consideran necesarias para el trámite normal del proceso. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente de manera inmediata y envíese copia de este auto a los sujetos procesales para su conocimiento.

SEGUNDO: Una vez recibida lo anterior, si es procedente, se fijará la fecha más cercana para evacuar las audiencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR